SENER | CONUEE

SECRETARÍA DE ENERGÍA

COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA

Norma Oficial Mexicana NOM-023-ENER-2018, Eficiencia energética en acondicionadores de aire tipo dividido, descarga libre y sin conductos de aire. Límites, método de prueba y etiquetado.

1. Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana establece el nivel mínimo de Relación de Eficiencia Energética Estacional (REEE) que deben cumplir los acondicionadores de aire tipo dividido, descarga libre y sin conductos, aplica para los acondicionadores de aire tipo dividido, descarga libre y sin conductos de aire (conocidos como minisplit y multisplit); de ciclo simple (sólo frío) o con ciclo reversible(bomba de calor), que utilizan condensadores enfriados por aire, operados con energía eléctrica, en capacidades nominales de enfriamiento de 1 Wt hasta 19 050 Wt que funcionan por compresión mecánica

Excepciones. - No aplica para las bombas de calor a base de agua; las unidades que se diseñan para utilizarse con conductos adicionales; las unidades móviles (que no son de tipo ventana) que tienen un conducto condensador de escape; las unidades con compresor de frecuencia y/o flujo de refrigerante variable y acondicionadores de aire que cuenten con compresor(es) de dos velocidades.

2. Clasificación

Los equipos acondicionadores de aire, incluidos en el alcance de esta norma oficial mexicana, deben ser clasificados según el número de componentes:

- Acondicionador de aire, constituido por dos partes (Minisplit).

- Acondicionador de aire, constituido por más de dos partes (Multisplit).

3. Especificaciones

Los equipos objeto de esta norma deben cumplir con el valor de la REEE indicado en la Tabla 1 siguiente.

Tabla 1.- -Nivel de la REEE, en acondicionadores de aire tipo dividido, descarga libre y sin conductos de aire.

Capacidad de Enfriamiento Watts (Btu/h)	REEE Wt/We (Btu/hW)
Hasta 4 101 (13 993)	3,37 (11,5)
Mayor que 4 101 (13 993) Hasta 5 859 (19 991,493)	
Mayor que 5 859 (19 991,493) Hasta 10 600 (36 168,26)	3,31 (11,3)
Mayor que 10 600 (36 168,26) Hasta 19 050 (65 000,505)	3,28 (11,2)

4. Método de prueba

El método de prueba tiene por objeto la determinación de la Relación de Eficiencia Energética Estacional (REEE) de acondicionadores de aire.

La REEE en W/W debe ser determinada por la ecuación:

$$REEE = PLF\ (0,5) \times EER_B$$

En donde:

EERB = La relación de eficiencia energética determinada de la prueba B.

PLF (0,5) = Factor de funcionamiento de carga parcial cuando el factor de carga de enfriamiento = 0,5 como se determina de la ecuación: PLF (0,5) = 1 - 0,5 x CD

5. Etiquetado

Los aparatos deben llevar en cada una de las unidades que conformen el sistema, una etiqueta que proporcione información relacionada con la REEE que presenta el producto, además de los modelos tanto de la unidad exterior como de la(s) unidad(es) interior(es) que los integren en cada caso y que pueda ser comparada con la de otros de su misma capacidad de enfriamiento.

6. Datos importantes de esta regulación.

Primera publicación en el DOF: 20 - diciembre – 2010	**En vigor desde:** 01 – septiembre – 2011
Actualizaciones realizadas: una	
Publicación que se encuentra vigente: 17 – julio – 2018	**Entrada en vigor:** 14 – noviembre – 2018

2022 Ricardo Flores Magón Año de

PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA